



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

La presente memoria justificativa del expediente se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP que establece como requisito para la celebración de Acuerdo Marco la justificación adecuada de

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del Acuerdo Marco con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del Acuerdo Marco, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del Acuerdo Marco, en su caso.

1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

AM-SARA 2022/000049

2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL FUNGIBLE Y PEQUEÑO EQUIPAMIENTO PARA LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(SI NO HAY DIVISIÓN EN LOTES) A los efectos del artículo 99 de la LCSP se deja constancia de que el objeto del Acuerdo Marco no admite la división en lotes por las siguientes razones:

CÓDIGOS CPV:

- 33696500-0 Reactivos de laboratorio.
- 38000000-5 Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas).
- 24000000-4 Productos químicos.
- 15712000-2 Pienso seco.
- 03325000-3 Animales pequeños.
- 33793000-5 Artículos de vidrio para laboratorio.
- 33140000-3 Material médico fungible.
- 03325000-3 Animales pequeños.
- 39120000-9 Mesas, armarios, escritorios y librerías.
- 39141300-5 Armarios vitrina.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTE ACUERDO MARCO:

Se trata de suministrar a todas las dependencias universitarias que lo soliciten de todas las partidas de materiales fungibles, pequeño equipamiento, piezas y repuestos, necesarios para la realización de las técnicas experimentales que les son propias. Las unidades a suministrar son todos los LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO. Se incluyen así mismo todas las instalaciones en las que equipos de investigación de la Universidad de Oviedo realicen actividades de I+D+i.

Se incluirán además todas aquellas nuevas instalaciones que se pudiesen crear durante la



duración de este Acuerdo Marco.

4. IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1. Importe de licitación

Base Imponible: 4.297.520,66 €

IVA (21%): 902.479,34 €

Total Importe: 5.200.00,00 €

4.2. Valor estimado del Acuerdo Marco:

Importe inicial del Acuerdo Marco: 4.297.520,66 €

Posibles prórrogas: 4.297.520,66 €

Posibles modificaciones: 0,00 €

Total valor estimado: 8.595.041,32 €

4.3. Aplicación presupuestaria: Aplicaciones presupuestarias correspondientes a las unidades de gasto demandantes de los suministros.

4.4. Financiación del Acuerdo Marco: Presupuestos generales de la Universidad de Oviedo, fondos de proyectos de investigación, fondos de Acuerdo Marcos de investigación.

4.5. Lotes:

LOTE	IMPORTE NETO	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Lote 1	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 2	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 3	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 4	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 5	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 6	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 7	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 8	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 9	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 10	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 11	82.644,56€	17.355,44€	100.000,00 €
Lote 12	247.933,88 €	52.066,12€	300.000,00 €
Lote 13	247.933,88 €	52.066,12€	300.000,00 €
Lote 14	247.933,88 €	52.066,12€	300.000,00 €
Lote 15	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 16	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €



Lote 17	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 18	330.578,52 €	69.421,48€	400.000,00 €
Lote 19	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 20	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 21	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 22	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 23	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
Lote 24	165.289,26 €	34.710,74€	200.000,00 €
TOTAL	4.297.520,6 6	902.479,34	5.200.000,0 0

4.6. Anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
2022	716.253,44	150.413,22	866.666,66
2023	2.148.760,33	451.239,67	2.600.000,00
2024	1.432.506,89	300.826,45	1.733.333,34
TOTAL	4.297.520,66	902.479,34	5.200.000,00

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Se establece un plazo de ejecución del Acuerdo Marco **de DOS AÑOS DESDE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Prórrogas: SI.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Para este contrato se propone su tramitación ordinaria a través de un procedimiento abierto (SARA), con publicidad comunitaria en el DOUE, publicidad que permitirá que cualquier empresa interesada pueda presentar oferta. De esta forma la Universidad puede recibir diferentes ofertas fomentando la concurrencia y el libre acceso a la licitación.

Se admitirán a todos los licitadores que cumplan los requisitos exigidos y oferten al menos el 75% de los productos que componen cada uno de los lotes a los que se presenten.

Solo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre la Universidad de Oviedo y las empresas que hayan sido adjudicatarias del mismo. En estos contratos, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

Si el acuerdo marco se celebra con un único empresario, los contratos basados en aquél se adjudicarán directamente. Los Centros Gestores de la Universidad de Oviedo podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

Si el acuerdo marco se hubiese celebrado con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará en cada caso al licitador elegido por el Centro Gestor, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Los contratos se tramitarán, por el



Centro Gestor, mediante los oportunos expedientes de gasto financiándose con cargo a los presupuestos de los Centros, Departamentos o Servicios peticionarios.

No obstante, lo anterior, se establecen las siguientes normas de tramitación en relación con la cuantía de los pedidos:

- Si el pedido es inferior a 5.000,00 € (excluido I.V.A.) únicamente será necesario solicitar un presupuesto a cualquiera de los empresarios que hayan formalizado el presente acuerdo marco en el Lote correspondiente, adjudicándolo al mismo.
- Si el pedido supera los 5.000,00 € (excluido I.V.A.) y es igual o inferior a 15.000,00€ (sin I.V.A) se deberá solicitar presupuesto a un mínimo de tres empresarios que hayan formalizado el presente acuerdo marco en el Lote correspondiente, adjudicando el mismo al que presente el presupuesto más bajo, salvo que se exijan otros requisitos científico-técnicos por el solicitante.
- Si el pedido supera el importe de 15.000,00 (excluido I.V.A.), se dará traslado de la petición al Servicio de Contratación y Patrimonio junto a la memoria de necesidades y el documento contable de retención de crédito, para que se realice la solicitud de ofertas a las empresas incluidas en el Acuerdo Marco en el Lote correspondiente, se realice la adjudicación al presupuesto más bajo y se comunique al empresario elegido, publicándose la misma en el Perfil del Contratante y/o en los Boletines Oficiales correspondientes. Dicha adjudicación conllevará la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Durante toda la ejecución del contrato el empresario deberá cumplir con las normas de garantía de la calidad, y en concreto, se incluirá la siguiente certificación:

- UNE EN-ISO 9001:2008. Sistemas de Gestión de la Calidad.

Como norma general, los pedidos podrán realizarse a través de la dirección de correo electrónico designada a tal efecto por las empresas adjudicatarias o a través de sus páginas web de pedidos o teléfonos de contacto.

No obstante, desde la Universidad de Oviedo se facilitará a los investigadores el uso de una aplicación informática para la adecuada gestión de los pedidos a las empresas.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Acreditación de la solvencia económica: **Volumen anual de negocios del licitador (Art. 87.a) de la LCSP)**

Acreditación de la solvencia técnica: **Principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco (Art. 89. a) de la LCSP)**

Las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público presentarán únicamente copia del certificado de inscripción en cualquiera de estos Registros, que deberá venir acompañada de una declaración responsable de la no alteración de los datos que en ella figuran.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Universidad será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones a este procedimiento.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA: NO PROCEDE

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

DESCUENTOS OFERTADOS POR VOLUMEN DE FACTURACIÓN: 100 puntos.



Se valorarán las propuestas presentadas por los licitadores de forma directamente proporcional otorgándose la máxima puntuación al licitador que ofrezca un mayor descuento sobre sus propias tarifas.

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Descuento a valorar} \times \text{Máxima puntuación criterio}}{\text{Descuento económico más alto}}$$

Ofertas anormalmente bajas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate:

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración señalados el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 de la LCSP):

- **UNE EN-ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad.**
- **UNE EN-ISO 14.001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental.**

Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP del Acuerdo Marco.

- **Medioambiental:** Retirada de los residuos que, con ocasión de la ejecución del contrato se generen, en puntos de reciclaje de acuerdo con la normativa aplicable.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLES AL ACUERDO MARCO:

Este expediente está sujeto al recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Acuerdo Marcos del Sector Público. Se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación o notificación del acto o disposición impugnada. Contra la resolución del recurso especial podrá interponerse



posteriormente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

12. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS

JUAN CARLOS MAYO BARALLO

Este Vicerrectorado de Investigación, como responsable del Centro Gestor del presente Acuerdo Marco, aprueba la memoria justificativa del expediente en los términos expuestos.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: Antonio M. Fueyo Silva